

- a) Si la notificación de la resolución firme la recibe entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.
- b) Las resoluciones firmes notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución anteriormente transcrita puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación. Dicho recurso es de obligada interposición si pretendiese acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Coria del Río a 25 de enero de 2012.—El Alcalde en Funciones, Miguel Franco Palencia.

2W-5688

EL CORONIL

Vista la resolución número 224/2012, de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

De conformidad con lo establecido en el punto 7 de dicha resolución en el que se establece que: Los Ayuntamientos acordarán la baja por caducidad, CVAR=BCAUV en su Padrón de las inscripciones de los ENCSARP que no hayan renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Por todo lo anterior y dado que la persona que a continuación se relaciona no ha renovado su inscripción en el plazo establecido.

Esta Alcaldía, decreta:

Primero.—Declarar la caducidad de la Inscripción Padronal y acordar la baja de las personas que se relacionan:

Nombre y apellidos	Núm.Tarjeta o Pasaporte	Domicilio	Fecha de caducidad
SAID EL HIBARI	M646385	C/ SAN ROQUE, 12	30.08.10
LIN JUAN	2560086	C/ 1.º DE MAYO, 187	26.04.12
JI CHANGHUA	X07600026K	C/ 1.º DE MAYO, 187	26.04.12

Segundo.—Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde don Jerónimo Guerrero Jiménez en El Coronil a 2 de mayo de 2012.—El Alcalde, Jerónimo Guerrero Jiménez.

3W-5825

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 10 de febrero de 2012, fue aprobada la siguiente Ordenanza:

- Ordenanza municipal sobre ejecución alternativa de sanciones económicas mediante trabajos en beneficio de la comunidad.

Siendo la misma publicada en «Boletín Oficial» de la provincia número 61 de fecha 14 de marzo de 2012, se ha sometido a información pública el expresado expediente durante el plazo de treinta días a fin de que pudiese ser consultado por cuantas personas lo desearan y presentaran, en idéntico plazo, las reclamaciones que estimasen oportuna.

Transcurrido el plazo, sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto en el art. 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Lo que se informa para general conocimiento.

Dos Hermanas a 4 de mayo de 2012.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

2W-5813

ISLA MAYOR

Don Ángel García Espuny, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 20 de abril de 2012, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobó inicialmente, y de forma definitiva de no producirse reclamaciones la creación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio o actividad en pistas deportivas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Isla Mayor a 23 de abril de 2012.—El Alcalde, Ángel García Espuny.

3W-5557

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria de 16 de febrero de 2012, al punto 3.º del Orden del Día, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Uso de la Biblioteca Pública «José Manuel Lara».

Que dicho acuerdo se expuso a información pública y audiencia de los interesados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 56, de 8 de marzo de 2012, concediendo un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación, para que los interesados pudieran examinar el procedimiento y presentar las alegaciones que estimaran pertinentes.

Que de conformidad con la disposición 2.ª del acuerdo adoptado al punto 3.º de la sesión extraordinaria de 16 de febrero de 2012, ha de considerarse aprobado definitivamente dicho Reglamento, procede en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación

íntegra del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

Contra la aprobación definitiva del presente Reglamento cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA
«JOSÉ MANUEL LARA»

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento será de aplicación a la Biblioteca Pública «José Manuel Lara».

Artículo 2. *Definición.*

La Biblioteca Pública «José Manuel Lara» tiene como finalidad procurar a los ciudadanos el libre acceso a la lectura, al ocio creativo y apoyar el derecho a la formación e información permanente.

Artículo 3. *Funciones.*

Son funciones de la Biblioteca Pública «José Manuel Lara»:

- Reunir, organizar y ofrecer al público una colección equilibrada de materiales bibliográficos y audiovisuales que permita a todos los ciudadanos mantener al día una información general y mejorar su formación cultural.
- Promover y estimular el uso de sus fondos por parte de los ciudadanos, mediante los servicios necesarios y las actividades culturales complementarias.
- Conservar y enriquecer el patrimonio bibliográfico y documental cuya custodia le está encomendada.
- Colaborar en los programas socioculturales municipales y en su difusión.
- Colaborar con el sistema educativo y apoyar el desarrollo de actividades en los centros escolares.
- Colaborar con las distintas asociaciones y colectivos que trabajen en el municipio por la promoción de la lectura.

Para el desempeño de estas funciones se desarrollará la cooperación con los demás servicios bibliotecarios públicos y se promoverá la integración en otros sistemas bibliotecarios, preferentemente el Sistema de Bibliotecas de Andalucía y el Sistema Español de Bibliotecas.

Artículo 4. *Régimen aplicable.*

La Biblioteca Pública «José Manuel Lara» se regirá por la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

Capítulo II

De la organización y secciones

Artículo 5. *Registro de fondos.*

Todos los fondos que ingresen en la Biblioteca Pública «José Manuel Lara» deberán:

- Ser inscritos en el registro correspondiente, por orden de ingreso, haciendo constar la procedencia y los datos descriptivos que permitan su perfecta identificación.
- Ser marcados con un número de registro según el procedimiento más adecuado a la naturaleza de sus fondos.

Artículo 6. *Catálogo.*

El fondo de la Biblioteca Pública «José Manuel Lara» podrá ser consultado a través del catálogo automatizado de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

Artículo 7. *Secciones.*

La Biblioteca cuenta con las siguientes secciones:

- a) Biblioteca intercultural.
- b) Lectura en sala.
- c) Salas de estudios.
- d) Hemeroteca.
- e) Sección infantil/juvenil/bebetea.
- f) Sala de trabajo en grupo.
- g) Servicio de acceso a internet.

Capítulo III

De los derechos de los usuarios

Artículo 8. *Información.*

Los usuarios tienen derecho a conocer el Reglamento de la Biblioteca Pública «José Manuel Lara», el cual estará expuesto en el tablón de anuncios de la misma. De igual modo los usuarios tienen derecho a conocer cualquier cambio en el funcionamiento de la Biblioteca (horario, situación de los libros, novedades, etc.).

Artículo 9. *Consulta de fondos.*

Los usuarios tienen derecho a consultar libremente el material disponible en la Biblioteca, salvo las excepciones que estime oportuna la misma.

Artículo 10. *Servicios.*

Los usuarios tienen derecho a que se les preste cuantos servicios están recogidos en el presente Reglamento, así como a que se les informe, si así lo solicitan, sobre cualquier aspecto relacionado con el mismo.

Artículo 11. *Molestias.*

Los lectores tienen derecho a exigir silencio dentro de la Biblioteca y a comunicar cualquier molestia a la persona encargada, así como a no ser molestado por los otros usuarios.

Artículo 12. *Sugerencias.*

Los usuarios podrán sugerir a la Biblioteca la adquisición de algún título que consideren oportuno mediante una desiderata que entregarán al personal bibliotecario, así como ideas que supongan una mejora en el funcionamiento e instalaciones de la Biblioteca.

Capítulo IV

Obligaciones generales

Artículo 13. *Obligaciones.*

— Está prohibido fumar, comer, hablar en voz alta o realizar actos que puedan perturbar el orden general de los usuarios. Quienes introduzcan comida, bebida, tabaco o similares y móviles conectados, serán apercibidos verbalmente. Si el usuario se mantiene en su conducta tras el apercibimiento, se procederá a su expulsión inmediata y por ese día.

— Quienes permanezcan en las salas con finalidad distinta a la fijada para cada espacio, serán advertidos verbalmente, y si prosiguen con su actitud serán expulsados de la Biblioteca.

— No se puede entrar con mascotas, salvo en casos de perros guía que acompañen a invidentes.

— No está permitido transitar o permanecer en las zonas administrativas.

— Quienes alteren el orden o el silencio serán apercibidos verbalmente. Si el usuario se mantiene en su conducta tras el apercibimiento, se procederá a su expulsión inmediata y por ese día.

— Marcar o dañar bienes muebles o inmuebles, así como subrayar, escribir, doblar, raspar o mutilar los documentos propiedad de la Biblioteca, supondrá la expulsión del centro y la retirada del carné de lector, ambos por un período de entre 1 a 30 días, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Penal. Tendrá además que reponerlo por otro ejemplar o artículo de igual valor y pagar los gastos que ocasione.

— Por incumplimiento del Reglamento, al usuario no le será permitido hacer uso de los servicios de la Biblioteca por un período de 1 a 30 días.

— El desconocimiento del Reglamento no exime de su aplicación y conocimiento.

Capítulo V

Servicios

Sección I. Acceso a internet.

Artículo 14. Requisitos.

Para utilizar el servicio de acceso a internet es necesario disponer del carné de lector de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, que es personal e intransferible.

Artículo 15. Acceso.

Queda prohibido el uso de teléfonos móviles, además de observar las normas de uso general en la Biblioteca.

Artículo 16. Consulta de internet.

Según las «Pautas para el servicio de acceso a internet en las Bibliotecas Públicas, 2005», el objetivo principal del Servicio de acceso público a internet es facilitar el acceso a la información y a una comunicación de calidad, con el fin de ofrecer y garantizar la igualdad de oportunidades desde las bibliotecas.

Los servicios que la Biblioteca Pública «José Manuel Lara» ofrece a los usuarios son:

- Uso de correo electrónico mediante cuentas gratuitas, propias del usuario.
- Uso de herramientas ofimáticas (Hoja de cálculo y Procesador de textos).
- Grabación de la información consultada. La grabación de la información la realizará el propio usuario a través de los medios disponibles.

Artículo 17. Condiciones de acceso.

- El tiempo de consulta está limitado a hora de duración. Una vez que haya finalizado este período deberá dejar libre el ordenador.
- La forma de acceso a este servicio se realiza mediante reserva, y será necesario la posesión del carné de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía. El personal podrá pedir el DNI para comprobar los datos.
- A cada usuario se le permitirá un tiempo de reserva de plaza, como máximo, de 15 minutos. Una vez transcurrido dicho intervalo, y si ese puesto ha sido solicitado por otra persona, no podrá reclamarlo.
- Sólo se permitirá un usuario por ordenador, salvo en caso de uso por menores.

Artículo 18. Condiciones de utilización.

En la utilización de internet por menores (se entiende por menor, a efecto de este Reglamento, a los usuarios menores de 14 años):

1. Deberá ser acompañado, durante su uso, de su padre, madre o tutor legal.
2. Se utilizarán filtros especiales diseñados para público infantil.
3. Se restringe el acceso a juegos en red y a los chats.

Artículo 19. Derechos, deberes y responsabilidades.

— La Biblioteca intentará facilitar privacidad al usuario. No obstante, se debe ser consciente de que se accede a internet desde un espacio público.

— La Biblioteca declina cualquier responsabilidad debida a pérdidas o corrupción de datos, desconexiones, velocidad de transmisión o caídas de red, así como a posibles perjuicios por un uso incorrecto de este servicio.

— El usuario se compromete a respetar en todo momento la legalidad en materia de propiedad intelectual y a hacer un uso adecuado del servicio de acceso a internet, teniendo presente los principios que rigen la actividad de la Biblioteca.

— El usuario es el único responsable de la información que pueda recuperar o a la que pueda acceder a través de internet.

— El usuario no puede modificar la configuración de los equipos, archivos o programas propios del sistema.

— El usuario no puede instalar programas propios en los puestos de internet.

— Se denegará el uso, previo apercibimiento, durante el transcurso de la sesión en caso de que se infrinja este Reglamento o cuando se tenga la evidencia de que durante la sesión se accede a contenidos no permitidos para su visualización en un lugar público.

IMPORTANTE:

- La Biblioteca no es responsable de los daños que directa o indirectamente pueda ocasionar el uso de internet.
- La Biblioteca prohíbe expresamente el uso de los ordenadores con propósitos fraudulentos que suponga la violación de cualquiera de las leyes vigentes (nacionales y extrajeraras).
- Los usuarios pueden consultar las dudas que tengan referidas a normas en el uso de internet.
- El acceso puede no estar disponible por problemas técnicos o por falta de servicio del proveedor. La Biblioteca no garantiza el acceso a internet o sitios web concretos, así como tampoco garantiza el tiempo de respuesta.
- La responsabilidad sobre el respeto a los derechos de propiedad intelectual es del usuario, por lo cual queda prohibida la reproducción o distribución no autorizada de aquellos materiales protegidos por el derecho de propiedad intelectual.
- Al igual que para el resto de recursos bibliotecarios, serán los padres, madres o tutores legales, los responsables del uso que los menores hagan de internet.

Sección II. Servicios de préstamo.

Artículo 20. Préstamo.

Será objeto de préstamo todo el fondo de la Biblioteca, con las excepciones que se enumeran a continuación, las cuales estarán señalizadas:

- a) Los ejemplares únicos que, por no estar a la venta en el comercio, sean difícil de reponer.
- b) Las obras de consulta de uso muy frecuente.

- c) Las obras de referencia: diccionarios, enciclopedias, manuales generales, guías bibliográficas, etc., y las integrantes de la sección local.
- d) Los que tengan carácter de únicos por la singularidad o valor de su encuadernación, dedicatorias, notas, etc.
- e) Las publicaciones periódicas, cuando no se disponga de los medios adecuados para su control y, en todo caso, las diarias durante el día de su fecha.

Artículo 21. *Préstamos.*

1. *Individual*, realizado a personas físicas.

— Para la obtención de préstamos individuales, los lectores deberán proveerse del carné de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía en vigor, DNI e impreso firmado, con la debida autorización para los menores de 14 años.

— Cada lector podrá retirar de una vez o retener en préstamos sucesivos hasta un máximo de diez volúmenes de los incluidos en la sección de préstamo. La biblioteca podrá determinar en cada momento, el número de materiales que se puedan llevar a préstamo.

— La duración habitual del préstamo individual será de 15 días, prorrogables por un periodo de 10 días de duración, siempre que el lector lo solicite antes de finalizar el préstamo concedido y el libro no haya sido solicitado por otro lector.

— Podrá establecerse una duración menor del préstamo para materiales especiales, tales como archivos de ordenador y grabaciones sonoras, DVD, videos, ... (5 días).

— La renovación podrá efectuarse mediante llamada telefónica del prestatario o por cualquier otro medio que permita la Biblioteca y la acreditación suficientemente de la identidad del usuario. La devolución podrá efectuarse a través de terceros, así como mediante correo certificado.

— La duración del préstamo podrá ser ampliada durante determinadas épocas del año o con motivo de circunstancias especiales. Asimismo, para la realización de inventario o por otra razón excepcional, podrá suspenderse temporalmente el préstamo.

— Se autoriza el préstamo de fin de semana para los manuales y libros de texto o estudio. Cada lector podrá tomar en préstamo no más de un manual por materia. La duración del préstamo irá desde 1 a 2 horas antes del cierre del último día hábil de la semana hasta 1 a 3 horas después de la apertura del primer día hábil de la semana siguiente.

2. *Interbibliotecario*, efectuado entre la Biblioteca, con otras que forman parte del Sistema Bibliotecario Andaluz, y con las que se establezcan los oportunos acuerdos. Ese servicio podrá ser suspendido temporalmente por causa justificada.

— El préstamo interbibliotecario tendrá una duración máxima de un mes, con una prórroga de la misma duración autorizada por la biblioteca depositaria del libro.

3. *Colectivo*. La Biblioteca Pública «José Manuel Lara» realizará préstamos colectivos, consistente en lotes de libros, a entidades, centros educativos o asociaciones locales que así se lo soliciten. El número de ejemplares y el periodo de préstamo serán fijados entre la Biblioteca y el centro solicitante. La duración del préstamo colectivo será hasta de tres meses, con una prórroga de la misma duración.

— Las entidades o grupos de personas que deseen ser beneficiarios de los préstamos colectivos para atender las necesidades de lectura de sus miembros o empleados, deberán firmar un convenio con la Biblioteca en el que se especifique las obligaciones por parte del beneficiario de:

- a) Retirar y devolver a su costa y antes de finalizar el plazo límite del préstamo los lotes de libros que le sean facilitados.
- b) Designar una persona responsable de atender el préstamo a sus miembros.

- c) Cumplir las normas establecidas para el préstamo y facilitar los correspondientes datos estadísticos.
- d) Responder económicamente de los deterioros y pérdidas que pudieran ocasionarse. Así como de los daños que, siendo leves, son reiterados.

4. *En sala*. La Biblioteca Pública «José Manuel Lara» realizará préstamos en sala. Los usuarios que realicen dicho préstamo deberán rellenar el impreso establecido al efecto, con la finalidad de control estadístico del material prestado.

Artículo 22. *Sanciones.*

— El prestatario está obligado a restituir las obras que experimenten un notable deterioro, y las que se extravíen.

— En los supuestos de producirse más de dos daños leves, se procederá a la exclusión del servicio de préstamo durante 1 mes.

— En los supuestos de retraso, se impondrá una sanción de 1 día de suspensión por cada día de demora en la devolución de cada obra prestada.

Sin perjuicio de lo anterior, si las demoras son superiores a 30 días hábiles, la Biblioteca reclamará la obra prestada, repitiéndose esta reclamación otras dos veces. En caso de no producirse la devolución, se estará ante un supuesto de extravío.

El personal de la Biblioteca apreciará los supuestos de notable deterioro y daños leves.

Sección III. *Servicio de Lectura.*

Artículo 23. Los responsables de la Biblioteca adoptarán las medidas necesarias para asegurar el buen orden en la sala, y podrán excluir de éstas a quienes por cualquier motivo lo alteren.

Los libros consultados en la Biblioteca deberán ser depositados en los lugares habilitados para ello. Si no se realizara sería motivo de sanción.

Sección IV. *Salas de Grupo.*

Artículo 24. *Normas de uso.*

— Pueden ser solicitadas por cualquier grupo de personas que sean socios de esta Biblioteca. La edad mínima será de catorce años.

— El objetivo de la reserva será la realización de trabajos o actividades de carácter académico, o bien, relacionados con los materiales propios de la Biblioteca.

— Los grupos deben estar compuestos por un mínimo de dos y un máximo de doce personas.

— Para utilizar las salas de trabajo en grupo será necesario facilitar los carnés de Biblioteca de todos los miembros (nombre, apellidos y número de lector). Asimismo, se deberá indicar el motivo de la reserva. En ningún caso, estas reservas obedecerán a fines lucrativos particulares.

— Estas salas deben reservarse con antelación. Las reservas se realizarán en el mostrador de préstamo y tendrá una duración máxima de dos horas. Una vez agotado el tiempo de la reserva, se deberá desalojar la sala y comunicarlo en el mostrador.

— El cuidado, orden y limpieza de las salas y su mobiliario será responsabilidad de los integrantes del grupo que las haya reservado.

Capítulo VI

Actividades culturales

Artículo 25. *Actividades culturales relativas a los fines de la Biblioteca.*

La Biblioteca programará, realizará y promoverá actividades culturales adecuadas a sus fines y funciones y, en especial, los tendentes a la difusión y fomento de la lectura y del libro. Estas actividades nunca podrán menoscabar o perjudicar el normal desarrollo del servicio bibliotecario.

Capítulo VII
Otras disposiciones

Artículo 26. *Donaciones.*

La Biblioteca podrá aceptar todo tipo de donaciones, si son de interés para el Centro, y podrá disponer de ellas según estime conveniente.

Artículo 27. *Otras competencias.*

Todas las cuestiones relativas al acceso, utilización, funcionamiento, etc., de las áreas y servicios de la Biblioteca, no previstas en las normas de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, serán resueltas por la Dirección de la misma, conforme al espíritu y principios generales que de su contenido se deriven.

Disposición adicional

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor no se hará responsable de la pérdida, sustracción o deterioro de los objetos personales de los usuarios de la Biblioteca Pública «José Manuel Lara».

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor con su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y el transcurso del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 25 de abril de 2012.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

7W-5681

MARCHENA

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de construcción de guardería municipal en calle Alameda núm. 29, de Marchena conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Marchena.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contrataciones
 - c) Número de expediente: 6/2012.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Descripción del objeto: Construcción de guardería municipal en calle Alameda núm. 29.
 - b) Lugar de ejecución: Calle Alameda núm. 29.
 - c) Plazo de ejecución (meses): Diez.
3. *Tramitación y procedimiento.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Presupuesto base de licitación.*

Importe total: 346.632,72 euros, y 62.393,89 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
5. *Garantía provisional:*

No será exigible.
6. *Obtención de documentación e información.*
 - a) Entidad: Ayuntamiento
 - b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento núm. 1.
 - c) Localidad y código postal: Marchena 41620.
 - d) Teléfono: 95 532 10 10.
 - e) Fax: 95 532 10 11.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. *Requisitos específicos del contratista.*
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La recogida en los pliegos.
 8. *Criterios de valoración de las ofertas*
 1. Oferta económica 40 puntos.
 2. Mejoras materiales al proyecto de obras. 40 puntos
 3. Mejora en las instalaciones o materiales, que supongan una mayor eficiencia energética, siempre que no conlleven una modificación del proyecto. Hasta 10 puntos.
 4. Disminución en los plazos de ejecución de la obra . 5 puntos.
 5. Ampliación del plazo de garantía 5 puntos. La puntuación máxima será de 100 puntos.
 9. *Presentación de las ofertas.*
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días contados a partir de su publicación en el BOP.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento
 2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento núm. 1
 3. Localidad y código postal: Marchena 41620
 10. *Apertura de las ofertas.*
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento núm. 1.
 - c) Localidad: Marchena.
 - d) Fecha: la apertura de las proposiciones será el miércoles de la semana siguiente a la que termine el plazo de presentación de proposiciones, en horario de oficinas.

11. *Gastos de anuncios:*

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación y los gastos de formalización del mismo, en su caso, hasta un importe máximo de 2.000 €.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:

En Marchena a 2 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Juan A. Zambrano González.

253W-5787-P

MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2012, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Ciclo Integral del Agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Marchena 30 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Zambrano González.

253W-5775